

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

El extraordinario aumento de telegramas oficiales y su redacción poco concisa en muchos casos ocasiona una aglomeración del servicio telegráfico, que a pesar del esfuerzo de los funcionarios afectos al mismo, produce un retraso incompatible con la rapidez de las comunicaciones.

Para evitarlo, es preciso que por todas las Autoridades se restrinja el uso del Telégrafo, a los casos en que por su urgencia sea imprescindible, y únicamente para asuntos oficiales, redactando los telegramas, tanto el texto como la dirección, con la máxima concisión.

Burgos 17 de abril de 1937.—
El Presidente de la Junta Técnica Fidel Dávila.

Gobierno General

ORDEN

Antes de autorizarse la apertura oficial de los establecimientos minero-medicinales, durante la temporada del presente año, se hace preciso dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre y a los de fecha 3 y 5 de diciembre último de la Junta Técnica, que determinan de una manera expresa las condiciones que han de reunir los funcionarios del nuevo Estado Español; por lo tanto, y a fin de que en el más breve plazo posible puedan funcionar los referidos balnearios,

Este Gobierno General ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Comisión depuradora del Cuerpo de Médicos de baños, que estará integrada por don Francisco Bécares Fernández, ins-

pector provincial de Sanidad de Valladolid, Presidente, y por los señores D. Alfredo Piquer Martín y D. Mariano Mañeru Roncal, del Cuerpo de Médicos de Baños, en concepto de Vocales, pero actuando uno de estos últimos, según su antigüedad en el Escalafón, como Secretario.

2.º Los señores Médicos directores del Cuerpo de Médicos de Baños, que actuaron durante la temporada oficial anterior y los que hayan podido pasarse de la zona roja a la liberada, también pertenecientes al referido Cuerpo, deberán presentar sus instancias en el Registro del Gobierno General del Estado Español, debidamente reintegradas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en los *Boletines Oficiales*, acompañadas de una declaración jurada en la que se hagan constar el nombre del Balneario que regenta, localidad y número que hacen en el Escalafón correspondiente del aludido Cuerpo.

3.º La Comisión que se nombra por el apartado 1.º de esta Orden, elevará a mi autoridad, con la mayor urgencia, una lista con los médicos que deban seguir en el desempeño de su misión y otra con los que deban ser excluidos temporalmente hasta que se decrete su cese total o rehabilitación en virtud del procedimiento regular que se siga al efecto.

4.º Los médicos directores de Baños que fuesen propuestos para seguir al frente de su cargo quedan obligados a ocupar la plaza que tuvieron el año anterior por no poderse celebrar el reglamentario concurso al prohibirlo el Decreto de 14 de enero último, publicado en el *Boletín* número 87 del día 15.

5.º Las plazas que quedasen vacantes en virtud de sanción o de renuncia, serían cubiertas por personal médico que tuviesen aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis químicos y demás condiciones que en momento oportuno se darían a conocer.

6.º En caso de que no pudiere ser desempeñada la plaza de director de algún Balneario por hallarse éste convertido en Hospital de Guerra o porque sus enseres hubiesen sido requisados o cedidos para este mismo objeto en locales distintos, podrá el médico que quede en estas condiciones elegir por orden de antigüedad alguno de los que quedasen vacantes;

7.º La presente Orden deberá ser reproducida por los señores Gobernadores civiles en los respectivos *Boletines Oficiales* de cada provincia para su mayor difusión y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de abril de 1937.—
El Gobernador General, Luis Valdés.

Dirección General del Tráfico Marítimo

CIRCULAR

Para general conocimiento se hace público que las líneas restablecidas hasta ahora por la Compañía Transmediterránea, son así:

«Servicio semanal: Coruña-Vilagarcía - Vigo - Cádiz Las Palmas-Tenerife - Cádiz - Vigo - Coruña».

«Servicio decenal: entre Sevilla-Las Palmas-Tenerife».

«Servicio diario: Algeciras-Ceuta».

Las Comandancias de Marina vigilarán e inspeccionarán estos servicios especialmente, con arreglo al Decreto núm. 63 del Excmo. Sr. Jefe del Estado (*Boletín* núm. 27), además de la Inspección general que les compete en todos los servicios a flote de cualquier clase.

Burgos 19 de Abril de 1937.—

El Director general, Pascual Cervera.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursos de Alféreces provisionales

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien resolver que ninguno de los Alumnos concurrentes a los Cursos para Alféreces provisionales pueda asistir a más de uno de dichos cursos sino en caso bien probado y excepcional.

Burgos 19 de Abril de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Incorporación a filas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los individuos que hayan prestado servicio activo como voluntarios se incorporarán, al ser movilizados, con los de su reemplazo, y los procedentes de prórrogas del reemplazo de 1930, cuando lo haga el cupo de instrucción.

Burgos 19 de Abril de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército que no se hallen prestando servicio en Unidades activas del Ejército y deseen ser destinados a Milicias armadas, podrán solicitarlo de esta Secretaría de Guerra, por el conducto reglamentario, durante un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden.

Burgos, 20 de abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

[The text on this page is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a historical or scientific record.]